

AÑO CIX - N° 28.273
CORRIENTES, VIERNES 09 de ABRIL de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 11

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 14

Convocatorias Pág: N° 15

Partidos Políticos Pág: N° 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 17



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 530

Corrientes, 10 de marzo de 2021

Visto:

El expediente N° 137-00229-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de El Sombrero y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la obra: "construcción de doce (12) cuadras de cordón cuneta". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de El Sombrero y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal. **ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 60/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de El Sombrero, Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 6.900.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto N° 542 Corrientes, 17 de marzo de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 310-02866-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar obras llevadas adelante en el marco de la refacción Integral de diversas áreas del Hospital de Goya Profesor Dr. Camilo Muniagurria. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 57/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 544 Corrientes, 22 de marzo de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 310-2115-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública,y</p>	<p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1036 de fecha 4 de marzo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que por la citada norma legal se autoriza a emitir el libramiento de pago de la 1° cuota del 2021 correspondiente al Programa Mbareté y Mamá Mbarete Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1036 de fecha 4 de marzo de 2021 dictada por el Ministro del Salud Pública, la que como Anexo se forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 545 Corrientes, 22 de marzo de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 310-1898-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública,y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1346 de fecha 18 de marzo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1346 de fecha 18 de marzo de 2021 dictada por el Ministro del Salud Pública, la que como Anexo se forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
--	---

<p style="text-align: center;">Decreto N° 546 Corrientes, 22 de marzo de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 190-00376/2021 del registro del Ministerio de Turismo, y</p> <p>Considerando: Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva la Resolución N° 229 de fecha 17 de marzo de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 229 de fecha 17 de marzo de 2021, dictada por el Ministro de Turismo, la que como Anexo se forma parte del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de Personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Sebastián Slobayen</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 548 Corrientes, 22 de marzo de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 860-00172-2021 del registro del Instituto Provincial del Tabaco, y</p> <p>Considerando: Que el Instituto Provincial del Tabaco solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 2.278.620,16) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores en la fuente de financiamiento 10 – Recursos del Tesoro General de la Provincia, correspondiente a transferencias recibidas oportunamente para financiar la obra "Refuncionalización de Sanitarios y Terminación de Oficinas en la Escuela N° 276 Serafín Ibáñez del Paraje Stella Maris. Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada. Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.550 del Presupuesto 2021 del Sector Público Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera. Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 02/2021, y de recursos N° 69/2021 de la Entidad 24 – Instituto Provincial del Tabaco las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Instituto Provincial del Tabaco, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 547 Corrientes, 22 de marzo de 2021</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Tapebicúa por un total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), como apoyo económico para cubrir desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>	

<p style="text-align: center;">Decreto Nº 549 Corrientes, 22 de marzo de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 870-26-02-00126/2021, caratulado: "OBRAS SANITARIAS DE CORRIENTES SR. INTERVENTOR AOSC/TRANSFERENCIA FUENTE Nº 10", y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la transferencia de fondos a la Administración Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 4.457.000,00), que fueran solicitados por el citado organismo, en concepto de Erogaciones Corrientes y Erogaciones de Capital. Que a fs. 03 obra autorización del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a fs. 04 se adjuntó comprobante de contabilidad Nº 02-1395/21; y a fs. 05 intervino la Dirección de Administración del citado Ministerio quien solicitó la confección de la norma legal correspondiente. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: TRANSFIÉRASE la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 4.457.000,00), a favor de la Administración Obras Sanitarias de Corrientes (AOSC) – Ente Regulador, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la siguiente distribución: -Erogaciones Corrientes: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 3.457.000,00) - (partidas 200 y 300); -Erogaciones de Capital: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) – (partida 400). ARTÍCULO 2º: POR la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se emitirá el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Administración Obras Sanitarias Corrientes (AOSC)-Ente Regulador y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Dr. Gustavo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 551 Corrientes, 22 de marzo de 2021 1</p> <p>Visto: El expediente Nº 870-00033-2021 del registro del Ente Regulador - Administración Obras Sanitarias, y</p> <p>Considerando:</p>	<p>Que el Ente Regulador-Administración Obras Sanitarias solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 806.206,48) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores en la fuente de financiamiento 13-Transferencias Nacionales con Afectación Especifica, correspondiente a fondos enviados oportunamente en el marco del Fondo Federal Solidario. Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada. Que, el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 del Presupuesto 2021 del Sector Publico Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera. Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 06/2021, y de recursos Nº 56/2021 de la Entidad 29-Administración Obras Sanitarias- Ente Regulador las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Ente Regulador de Administración Obras Sanitarias, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 552 Corrientes, 22 de marzo de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 800-00236-2021 del registro del Honorable Tribunal de Cuentas; y</p> <p>Considerando: Que el Honorable Tribunal de Cuentas solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS QUINIENOS</p>
---	---

<p>NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$597.349,84) en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores recibidos para Auditorías en el marco del Convenio del Tribunal de Cuentas con la Red Federal de Control Público.</p> <p>Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.</p> <p>Que, el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 02/2021 de la jurisdicción 08–Honorable Tribunal de Cuentas y de recursos Nº 57/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 553 Corrientes, 22 de marzo de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 900-00392-2021 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita la incorporación al presupuesto vigente de los fondos remanentes de ejercicios anteriores pendientes de ejecución correspondientes a transferencias recibidas oportunamente del Tesoro General de la Provincia,</p>	<p>Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Fondo de Garantía de Sustentabilidad, Programa Hábitat y Fondo Federal Solidario destinadas a obras de infraestructura en hospitales, escuelas y clubes entre otras.</p> <p>Que dichos fondos se encuentran disponibles en la Tesorería Jurisdiccional para afrontar las obras detalladas en el párrafo anterior.</p> <p>Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.</p> <p>Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.</p> <p>Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 09/2021, 10/2021 y 11/2021 y de recursos Nº 59/2021, Nº 61/2021 y Nº 63/2021 de la Entidad 27–Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 554 Corrientes, 22 de marzo de 2021</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Empedrado por un total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$3.790.000), como aporte económico para solventar los gastos de construcción de una rampa para bajada de</p>
--	--

lanchas, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 556

Corrientes, 22 de marzo de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TRASLÁDASE definitivamente al Sr. AVALOS, JUAN ANDRES DNI Nº 26.234.644, personal planta permanente, categoría 120, clase 240, de la Jurisdicción: 06 -Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización: 04 – Dirección de Transporte Terrestre, a la Dirección Provincial de Vialidad en categoría: clase: XI del Escalafón Vial - planta permanente, para cumplir funciones de Mecánico, en Zona IV – Goya, cesando en su actual situación de revista presupuestaria, a partir de la fecha de notificación de la presente normativa.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese al interesado, líbrense copias a Dirección General de Personal, Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 557

Corrientes, 22 de marzo de 2021

Visto:

El expediente Nº 232-03-02-00030/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE DEPORTES SOBRE CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL PROGRAMA JUEGOS CORRENTINOS 2021", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.806.750,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a atender las erogaciones que deben incurrirse en atención del Programa "Juegos Correntinos 2021", de otros programas, actividades y eventos complementarios del

mismo organizados por la Secretaría de Deportes de la Provincia.

Que a fs. 01/03 el Secretario de Deportes de la Provincia requiere el trámite correspondiente a tales fines y fundamenta la solicitud del pedido; hace especial énfasis en el destino de los recursos a invertir que financiará los rubros de transportes, alojamiento, alimentación, arbitrajes, indumentarias deportivas, elementos deportivos y accesorios, subsidios, movilidad, becas, equipamiento operativo y en general solventar las necesidades que demandarán llevar a cabo la política deportiva delineada por la presente gestión de gobierno, cuyo ciclo total abarca el período febrero a diciembre del año en curso.

Que se agregaron en autos, a fs. 04/05 proyecto de decreto, a fs. 06/08 copia del Decreto Nº 1653 de fecha 26 de junio de 2019; a fs. 09 comprobante de modificación presupuestaria, y a fs. 10 el Área de Administración de la Secretaría de Deportes; a fs. 11 y 13 intervinieron y se expidieron respecto del trámite y encuadre legal correspondiente el Área de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Deportes y la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, respectivamente.

Que remitieron las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas e intervinieron a fs. 15/16 la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 17 la Tesorería General de la Provincia, quienes se expresaron en igual sentido, sin formular objeciones al trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y expresa excepción del alcance de los artículos 6º, inciso e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2; del citado instrumento legal, y en la excepción prevista en el artículo 109, apartado 3 de la Ley Nº 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14 – "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, un fondo especial, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.806.750,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a atender las erogaciones que deben incurrirse en atención del Programa "Juegos Correntinos 2021", de otros programas, actividades y eventos complementarios del mismo organizados por la Secretaría de Deportes de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, representado por el Profesor Jorge Horacio Terrile, DNI Nº 20.221.864, debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente, por la suma y conceptos

indicados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE al Área de administración de la Secretaría de Deportes a emitir los correspondientes libramientos internos de pagos a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa "Juegos Correntinos 2021".

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE al Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes a suscribir convenios, dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 5°: ENCUÁDRASE el presente caso en las normas de los artículos 5°, inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6°, inciso e, 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 6°: ENCUÁDRANSE los gastos a ser atendido con el presente fondo, en las previsiones del artículo 109 apartado 3, de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Deportes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 558

Corrientes, 22 de marzo de 2021

Visto:

El expediente N° 160-15-12-1260/2020 y acumulado el expediente N° 215-17-12-879/2020 caratulado "MINISTERIO DE JUSTICIA REF.: DPTO. DE PERSONAL ELEVA NOMINA DEL PERSONAL DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO CUYOS CONTRATOS DE SERVICIOS VENCEN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 -CTES.", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la renovación de los contratos a plazo fijo cuya vigencia expira el 31 de diciembre de 2020, del personal dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que a fojas 1 obra nota de la Jefa de Personal Jurisdiccional por la que pone en conocimiento la nómina de agentes de este Ministerio, cuyos contratos vencen el 31 de diciembre de 2020.

Que a fojas 2/8, 19/20, 22/23, 25/26, 28/29, 31/32, 34/35, 37/38, 40/41, y 43/44, se incorporan copias certificadas de los Decretos N° 64 de fecha 22 de enero de 2020, N° 316 de fecha 18 de febrero de 2020, N° 317 de fecha 18 de febrero de 2020, N° 318 de fecha 18 de febrero de 2020, N° 459 de fecha 6 de marzo de 2020, N° 769 de fecha 14 de mayo de 2020, N° 914 de fecha 8 de junio de 2020, N° 1325 de fecha 27 de julio de 2020, N° 2367 de fecha 16 de noviembre de 2020, y N° 2368 de fecha 16 de noviembre de 2020, respectivamente, a través de los cuales se

realizan las contrataciones de agentes dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que a fojas 9/18, 21, 24, 27, 30, 33, 36, 39, 42, y 45, se adjuntan fotocopias certificadas de documentos nacionales de identidad de dichos agentes.

Que a fojas 47 se agrega nota del Director del Registro Provincial de las Personas, en la cual informa la nómina de los agentes de ese organismo, cuyos contratos vencen el 31 de diciembre de 2020.

Que a fojas 49/51, 114, 116 vta., 118, 121, 124, 126, 129, 131, y 135 se incorporan las copias certificadas de los Decretos N° 64 de fecha 22 de enero de 2020, N° 1364 de fecha 4 de agosto de 2020, N° 735 de fecha 8 de mayo de 2020, N° 1380 de fecha 6 de agosto de 2020, N° 1126 de fecha 6 de julio de 2020, N° 1633 de fecha 10 de septiembre de 2020, N° 1046 de fecha 22 de junio de 2020, N° 1811 fecha 28 de septiembre de 2020, y N° 2048 de fecha 29 de octubre de 2020, respectivamente, a través de los cuales se realizan las contrataciones de agentes dependientes del Registro Provincial de las Personas.

Que a fojas 48, 52, 56, 60, 64, 68, 72, 76, 79/80, 84/85, 89, 93, 97/98, 102, 106/109, 113, 115, 117, 119/120, 123, 125, 127/128, 130, y 133/134, se adjuntan fotocopias certificadas de documentos nacionales de identidad de los agentes contratados del Registro Provincial de las Personas.

Que a fojas 137 la Directora de Administración Jurisdiccional informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación.

Que a fojas 138 se agrega el Dictamen N° 240 de fecha 21 de diciembre de 2020 de la Asesoría Legal Jurisdiccional. Que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos eleva la Resolución N° 230 de fecha 23 de diciembre de 2020, obrante a fojas 140/145, solicitando su homologación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que el presente caso encuadra en las previsiones de los artículos 11 inciso b, 12 y 13 inciso a de la Ley N° 4.067.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 230 de fecha 23 de diciembre de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 559

Corrientes, 22 de marzo de 2021

Visto:

El Decreto N° 123/2021 del PEN, el Acuerdo Federal para una Argentina unida contra la violencia de género, y

Considerando:

Que por el Decreto N° 123/2021 del PEN se crea el Consejo Federal para la prevención y el abordaje de

femicidios, travesticidios y transfemicidios en el ámbito en el Programa interministerial de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género, que tiene la misión de establecer un ámbito de trabajo interinstitucional para el abordaje integral, eficaz y articulado por parte de los organismos involucrados de: la Nación, las provincias y la CABA, en materia de prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios y transfemicidios y de otras violencias extremas.

Que, según lo expresa el artículo 3º del Decreto Nº 123/2021 del PEN, el consejo se integrará inicialmente con quienes sean titulares de los ministerios de: Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos y de La mujer, géneros y diversidad, quienes dictarán el reglamento interno de funcionamiento. Las provincias se integrarán a medida que vayan aceptando la invitación a incorporarse al consejo, a través de representantes de las áreas análogas.

Que el Presidente de la Nación, las gobernadoras y los gobernadores de las provincias y el Jefe de Gobierno de la CABA suscribieron el "Acuerdo Federal para una Argentina unida contra la violencia de género", el 08 de marzo de 2021. En este documento asumieron el compromiso de adoptar las medidas necesarias tendientes a integrar el Consejo federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios creado por el Decreto 123/2021 del PEN. Que el Gobernador de la Provincia de Corrientes aceptó formalmente la invitación extendida a las provincias a incorporarse al Consejo federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios. En virtud de ello considera pertinente designar a los representantes de la Provincia.

Que, en razón de competencia, corresponde designar representantes de la Provincia de Corrientes en el Consejo federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios a: la Lic. Sonia Beatriz Quintana, Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer; el Dr. Juan José López Desimoni, Ministro de Seguridad, y el Dr. Buenaventura Duarte, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Por ello, y ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGANSE representantes de la Provincia de Corrientes en el Consejo federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios, creado por el Decreto 123/2021 del PEN, a: la Lic. Sonia Beatriz Quintana, presidenta del Consejo Provincial de Mujer, el Dr. Juan José López Desimoni, Ministro de Seguridad, y el Dr. Buenaventura Duarte, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 560

Corrientes, 22 de marzo de 2021

Visto:

La Resolución Nº 249 de fecha 17 de marzo de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 249 de fecha 17 de marzo de 2021, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 249 de fecha 17 de febrero de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo se forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 562

Corrientes, 22 de marzo de 2021

Visto:

El expediente Nº 310-1024-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 576 de fecha 10 de febrero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la citada norma legal se realizó el cambio de beca nación, a beca provincia, de profesionales que se desempeñan como Residentes Ingresantes Readjudicación año 2020.

Que el presente caso encuadra en lo establecido en el artículo 177 de la Ley Nº 3460.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 576 de fecha 10 de febrero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo se forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el

<p>Ministro de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 563 Corrientes, 22 de marzo de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 310-20334-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 790 de fecha 22 de febrero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 790 de fecha 22 de febrero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo se forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 564 Corrientes, 22 de marzo de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 310-195-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 640 de fecha 12 de febrero de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p>	<p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 640 de fecha 12 de febrero de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como Anexo se forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 565 Corrientes, 22 de marzo de 2021</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Pueblo Libertador- Corrientes, un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), para ser destinada a solventar los gastos de ayuda a familias vulnerables de la localidad por la pandemia del COVID-19, todo con oportuna y documentada rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador, a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la beneficiaria actuante, indicada en el artículo primero, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador, a sus efectos y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 566 Corrientes, 22 de marzo de 2021</p> <p>Visto: El expediente Nº 000-6837/2020 caratulado "ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA (E.F.A) ÑANDE ROGA I-36 S/INMUEBLE", y</p> <p>Considerando: Que por dichas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 09/, de fecha 01 de febrero de 2021, del IDERCOR, por el cual se aprueba el contrato de usufructo suscrito entre el IDERCOR y la EFA Ñande Roga I-36 de la localidad de San Miguel, respecto al otorgamiento de la porción de inmueble de propiedad del Instituto ubicado sobre la ruta Nacional Nº 118-correspondiente a la Extensión Rural San Nicolás.</p>
---	--

<p>Que el objeto de dicho contrato de llevar a cabo el desarrollo de un campo experimental de la escuela con vista a promover el desarrollo de actividades prácticas, desarrollando módulos productivos de ganadería bovina, ovina, apicultura, horticultura, fruticultura, viveros y cultivos de chacra, todo ello para fortalecer a la formación de los egresados que serán futuros técnicos agropecuarios.</p> <p>Que el inmueble referido y objeto del presente contrato que se aprueba el presente decreto, posee una ubicación estratégica para el desarrollo de dicho emprendimiento por tener una cercanía a la escuela y poseer tierras aptas para el cultivo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la</p>	<p>Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 09, del 01 de febrero de 2021, dictada por el Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, por la cual se aprueba el contrato de usufructo suscripto entre el IDERCOR y la Escuela de la Familia Agraria "Ñande Roga I-36, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al IDERCOR, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Ministerio de Producción</p> <p>La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial N° 3681 y Decreto Reglamentario N° 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas y Salidas de ese Organismo, la nómina de Expedientes</p>	<p>correspondiente al año 2010 y 2011, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamente su pedido, Corrientes, 07 de abril de 2021. Dra. Romina A. Malnatti Sra Cintia Maldonado Arias Dra. Marisa Luz González I: 07/04 V: 13/04</p>
Sección Judicial	
Citaciones - Capital	
<p>Expte N° 226613/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: SANCHEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL, DNI N° 44.883.583 a fin de que tome conocimiento de lo ordenado por Sentencia N° 41 de fecha 31/03/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 41. Corrientes, 31 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS (...) IV. FALLO:1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente EZEQUIEL MAXIMILIANO SÁNCHEZ – DNI N°44.883.583, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa,</p>	<p>por el delito de VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS CONTRA EPIDEMIA (ART. 205 del C.P.), por aplicación de lo normado en el Art. 1ro, 2do parr. de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto del mismo por la entidad del delito endilgado al nombrado.-2º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE." Fdo. Dra. PIERINA DE LOS ANGELES RAMIREZ - JUEZ - DR. CARLOS J. R. SEMHAN - SECRETARIO RELATOR, en los autos caratulados: "SANCHEZ EZEQUIEL MAXIMILINO" Expediente N° 226613/20. CORRIENTES, 31 de Marzo de 2021.- Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 06/04 V: 12/04</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte N° PXG 26239/17</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: CRISTIAN GALLARDO, JUAN RAMON GOMEZ y GUSTAVO AGUIRRE a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezcan a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "SANANEZ JOSE CARLOS /DENUNCIA-SANTA LUCIA", Expediente N°</p>	<p>PXG 26239/17, por encontrarse "prima-facie" involucrados en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 08 de Junio de 2020.- Dr. Carlos Balestra I: 05/04 V: 09/04</p>

Expte N° PXG 36729/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: FEDERICO EZEQUIEL FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 39.188.351, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 36729/20 - "FERNANDEZ FEDERICO EZEQUIEL P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. - GOYA (INT.N.36.470)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 5 de abril de 2021.-

Dr. Carlos Balestra
I: 05/04 V: 09/04

Expte N° PXG 34723/19

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, se ha dispuesto notificar por Edictos a KROGSLUND JONATHAN JAVIER, DNI N° 39.279.80 y a VIDA REINA MARTIN FRANCISCO, DNI Nro. 30.137.776, de la Resolución dictada en el día de la fecha la que transcrita en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 05 de abril de 2021.-... RESUELVO: 1°) DECLARAR REBELDE a los imputados KROGSLUND JONATHAN JAVIER, DNI N° 39.279.800, argentino, soltero, changarin, con ultimo domicilio conocido en Avda. Argentina Nro. 4160, B° Parque San Martín, Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As., nacido en Partido de Merlo, en fecha 12-09-1995, hijo de Diego Javier Kroglund y de Cintia Alejandra Díaz; y a VIDA REINA MARTIN FRANCISCO, DNI Nro. 30.137.776, argentino, casado, changarin, con ultimo domicilio conocido en W. Whorris, Matera, Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As., nacido en Lugano - Cap. Fed., en fecha 15-02-1983, hijo de Pedro Carlos Vida Reina y de Norma Cristina Giglio; de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 76, 77 y 78 del C. P. P. 2°) LIBRAR ORDEN DE CAPTURA en contra de: KROGSLUND JONATHAN JAVIER, DNI N° 39.279.800 y de VIDA REINA MARTIN FRANCISCO, DNI Nro. 30.137.776; los que una vez habido deberán ser puestos a disposición de éste Juzgado de Instruc. N° 3 y Correc., con asiento en la ciudad de Goya, (Ctes.). 3°) OFICIAR a Jefatura de Policía de la Pcia., Reg. Nac. de Reincidencia, Cria. de Gdor. Martínez. 4°) Notifíquese. Oficiése. Fdo. Darío A. Ortiz - Juez. Ante mí: Dr. Ricardo A. Ferrara. Secretario.-
Secretaría N° 6 - GOYA, (Ctes.), 05 de abril de 2.021.-

Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ
I: 07/04 V: 13/04

Expte N° PXG 38073/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: PATRICIO RAMÓN TRIAS (IMPUTADA), STELLA MARIS TRIAS y ALBERTO ANDRES PARADA (TESTIGOS); a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38073/20 - "TRIAS PATRICIO RAMON P/SUP. AMENAZAS -CAROLINA (INT.N. 36.528)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 6 de abril de 2021.-

Dr. Carlos Balestra
I: 07/04 V: 13/04

Expte PXM 992/9

"OLIVERA BRIAN P/ABUSO SEXUAL SIMPLE GRAVAMENTE ULTRAJANTE - MONTE CASEROS", Expediente PXM 992/9, en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga N° 614, 2° Piso, T.E. Fax N° 03772-424192, a fin de solicitarle que tome debida razón en esa Dependencia, que el Tribunal ha resuelto, RENOVAR LA EXCARCELACIÓN -y en consecuencia disponer su inmediata libertad- dictada respecto al encausado BRIAN OLIVERA, D.N.I. N° 37991614, en la Audiencia de Debate celebrada el día 31 de Marzo del 2021, cuyo resolutivo a continuación se transcribe y en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno,...se constituye en la Sala de Audiencias el Tribunal Oral Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, integrada con sus Jueces Titulares,...Expediente PXM 992/9...el Tribunal RESUELVE: I°).-...II).- RENOVAR la excarcelación del imputado BRIAN OLIVERA, D.N.I. N° 37991614,, disponiéndose su inmediata libertad, previa comunicación de su domicilio por Secretaría, el que no deberá modificar sin previo aviso a este Tribunal, como así también asumirá el compromiso de concurrir a cada llamamiento judicial que se le haga (artículo 232, inciso 'a' del Nuevo Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de disponerse su rebeldía; III).- REVOCAR la Resolución N° 694 , de fecha 24 de Mayo de 2019,

dejándose sin efecto ni valor alguno la contumacia decretada como medida cautelar para el incurso Brian Olivera;..." Fdo. Doctores MARCELO MANUEL PARDO, Presidente del Debate, MARCELO RAMON FLEITAS y GUSTAVO ALFREDO IFRAN, como Vocales, Doctora NOELIA MARIANA LENA, Fiscal del Tribunal Oral Penal, Doctor SUSANA FERREYRA, Defensora Oficial, Dra. LUISA CAROLINA MACARREIN Asesora de Menores, Doctor RAMON ALBERTO NIEVES Prosecretario Relator del Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial.-

Dr. Marcelo Fleitas

I: 07/04 V: 13/04

Expte N° 34828/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JHONATAN CRISTHIAN LOPEZ TORRES, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LOPEZ TORRES JHONATAN CRISTHIAN P/SUP. ESTAFA-GOYA (INT. N. 31.496)", Expediente N° 34828/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 04 de Febrero de 2020.-

Dr Carlos Balestra

I: 08/04 V: 14/04

Expte. N° C09 5808/1

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "PROMONOR S.R.L. S/ QUIEBRA", Expte. N° C09 5808/1, en trámite por ante la Secretaría N° 19, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 57. Corrientes, 22 de marzo de 2021. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los Honorarios Profesionales de la sindicatura, por la labor desarrollada en el presente proceso, de la siguiente manera para quienes actuaron durante la etapa concursal en forma conjunta: los Cdores. Rubén Ricardo Lezcano, José Luis Cunha y el patrocinante Dr. Agustín J. Blanco, en la suma de pesos noventa y nueve mil ochocientos treinta con ochenta y un centavos (\$99.830,81). Correspondiendo adicionar, al monto regulado al Cdor. Rubén Ricardo Lezcano, la suma de pesos ciento nueve mil setecientos noventa y seis con noventa y seis centavos (\$109.796,96), por su actuación durante el proceso falencial. 2°) REGULAR los honorarios del Dr. Juan Carlos Silva, como patrocinante de la

sindicatura en la etapa falencial, la suma de pesos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro con treinta y un centavos (\$7.484,31). 3°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Abel Darío Embón, como apoderado de la concursada -hoy fallida-, en la suma de pesos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y tres con ochenta y siete centavos (\$66.553,87). 4°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Jorge Raúl López, en la suma de pesos un mil seiscientos sesenta y tres con ochenta y cuatro centavos (\$1.663,84), por su labor desarrollada en autos como apoderado de la concursada -hoy fallida-. 5°) REGULAR los honorarios del Dr. Juan Martiniano Araujo y del Dr. Carlos Jorge Irigoyen, en forma conjunta, en la suma de pesos treinta y tres mil doscientos setenta y seis con noventa y tres centavos (\$33.276,93), por la labor desarrollada en autos por la concursada -hoy fallida-. 6°) REGULAR los honorarios del Dr. Pedro M. González Gómez, por su labor desarrollada en autos por la concursada -hoy fallida-, en la suma de pesos cuarenta y nueve mil novecientos quince con cuarenta centavos (\$49.915,40). 7°) REGULAR los honorarios del Dr. Maximino Facundo Varas (h), por su labor desarrollada en autos en la etapa falencial, en la suma de pesos tres mil trescientos veintisiete con sesenta y nueve centavos (\$3.327,69). 8°) REGULAR los honorarios de la Dra. Elena Teresa Vilalta, por su labor desarrollada en autos, en la etapa falencial, en la suma de pesos once mil seiscientos cuarenta y nueve con noventa y dos centavos (\$11.649,92). 9°) Los montos así regulados devengarán intereses según tasa activa del Banco Nación Argentina, Cartera general o similar que la sustituya, a partir de que la presente regulación quede firme (Art. 56 de la Ley 5822). 10) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 11) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (Art. 9 de la Ley 5822 y Art. 278 L.C.Q.). 12) HÁGASE saber que las regulaciones de honorarios son apelables por el titular de cada una de ellas y por el síndico. En los casos en que los honorarios se pagan con fondos obtenidos por la liquidación de bienes del fallido, además de la apelación que puede interponer cada acreedor del estipendio y el síndico, la Alzada tiene la potestad revisora de las regulaciones, pudiendo reducirlas o confirmalas, para lo cual debe remitirse el expediente en consulta, aunque nadie haya apelado (Art. 272 y Art. 265, inc. 3 y 4, Ley 24.522). 13) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, 06 de abril de 2021.-

Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ

I: 08/04 V: 14/04

Sección General

Licitaciones

Dirección Nacional de Vialidad
Licitación Pública Nacional Nº 18/2020

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0094-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos – Rutas Nacionales Nº: Varias – Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil (\$ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$10.645.920,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Pablo Caffaro – Gerente Ejecutivo.-

I: 25/03 V: 16/04

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 3/21

EXPEDIENTE Nº 09-E-859-2020 APERTURA: 05/05/2021 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagrana, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 143 DE FECHA 29/03/2021.

Visita de Obra Obligatoria: 21/04/2021 - 11:00Hs.

Lugar Visita de Obra: Calle J.J. Arce entre Bartolomé Mitre

y Aviador Argüello – San Luis del Palmar.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: “Construcción de Juzgado de Paz en San Luis del Palmar sito en calle J.J. Arce entre Bartolomé Mitre y Aviador Argüello”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.763.557,36

Mes Básico: Febrero 2021

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/> Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, WhatsApp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar - Consultas técnicas: Dirección de Arquitectura y Mantenimiento Carlos Pellegrini Nº 917, Corrientes Capital, TEL.: 0379 – 4 4 7 6 8 9 0 , o e - m a i l s : patriciasalas@juscorrientes.gov.ar ; eduardocapara@juscorrientes.gov.ar ; joseespasandin@juscorrientes.gov.ar

C.P. María Inés Gonzalez D'Amico

I: 05/04 V: 09/04

Universidad Nacional del Nordeste
Licitación Pública Internacional Nº 01/2021

EXPEDIENTE Nº 01-2021-01101

OBJETO DEL LLAMADO: EJECUCION DE LA OBRA: AULAS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL ARTE – FACULTAD DE ARTES, DISEÑO Y CIENCIAS DE LA CULTURA (UNNE), RESISTENCIA – PROVINCIA DEL CHACO. CONVENIO DE ADHESIÓN AL “PROGRAMA DE APOYO DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B”, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 8945 (BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA) ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL \$276.500.000,00 (VALORES A MES DE OCTUBRE DE 2020).

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS:

CAPACIDAD REQUERIDA: \$237.000.000,00

ACREDITAR SUPERFICIE CONSTRUIDA: 6.790,00 m²

FECHA DE APERTURA: 11 DE JUNIO DE 2021 - HORA: 12:00	php . E-MAIL: dgconstrucciones@unne.edu.ar – TEL: (0379)447-4182 INT.02
RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA EL 11 DE JUNIO A LAS 10:00 HORAS	PLAZO DE EJECUCIÓN: 420 (CUATROCIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS.
LUGAR DE APERTURA: INSTITUTO RECTORADO (U.N.N.E.) – 25 DE MAYO Nº 868 –C.P 3400 - CORRIENTES. VIA WEB: www.youtube/channel/UCvoEq1RwqjoXVdHftofMjNq	SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.
LUGAR DE RECEPCIÓN DE LA OFERTA: INSTITUTO RECTORADO (U.N.N.E.) – 25 DE MAYO Nº 868 –C.P 3400 – CORRIENTES.	IMPORTANTE: EL CERTIFICADO, CONSTANCIA O VERIFICACION DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PUBLICAS, DEBERA TENER UNA ANTELACION NO MAYOR A SIETE (7) DIAS DE LA FECHA LIMITE FIJADA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA.
LUGAR DE CONSULTA Y OBTENCION DE PLIEGOS: www.argentina.gob.ar/obras-publicas y www.unne.edu.ar/licitacionespublicasinternacionales .	Sra Miriam del Carmen Roa I: 08/04 – V: 28/04

Convocatorias

Club Atlético Saladas

La Comisión Directiva del Club Atlético Saladas, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de abril de 2021, a las 18 hs en su sede social sito en Alvear 1135 de la ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.-Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.-Consideraciones de las Memorias, Balances Generales, Inventarios, Cuentas de gastos, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2018, 2019 y 2.020.-
- 3.-Elección de dos socios para la firma del Acta de La Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 4.-Elección de la nueva Comisión Directiva del Club según art. 17 del Estatuto.

Se publica la presente convocatoria por 2 días en el boletín oficial, y en un periódico de la provincia, por igual periodo. -

Dra. Andrea Natalia Yaya- Presidente.

Sr. Liliana Isolina Ramirez- Secretaria.

I: 05/04 – V: 09/04.-

Cooperativa Agrícola de la Colonia Liebig Ltda. Ejercicio Económico Nº 94

La COOPERATIVA AGRÍCOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA. convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 de Abril de 2021 a las 08:30 horas, en el edificio del nuevo molino ubicado en el predio de Villa Chelito, sobre Ruta Provincial Nº 71, para tratar el siguiente:
Orden del día

- 1.Designación de dos Asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2.Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditor Externo, del ejercicio económico Nº 93 finalizado el 31 de diciembre de 2019, Destino de Resultados no Asignados y Ajuste al Capital.
- 3.Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico

y Auditor Externo, del ejercicio económico Nº 94 finalizado el 31 de diciembre de 2020, Destino de Resultados no Asignados y Ajuste al Capital.

4.Ratificación de la gestión en el plazo extendido por un año de los mandatos de los Consejeros Titulares Ricardo Daniel Handziak, Gerardo José Bond, Mario José Conti y el Síndico Titular Walter Gustavo Hochmuth por la disposición de aislamiento obligatorio – Covid 19.

5.Elección de una Comisión escrutadora de votos, compuesta de tres miembros.

6.Elección del Consejo de Administración:

a.-Tres Consejeros titulares, por 1 año en reemplazo de los señores Ricardo Daniel Handziak, Gerardo José Bond y Mario José Conti (por finalización de mandatos).

b.-Dos Consejeros titulares, por dos años en reemplazo de los señores: Orlando Alfredo Stvass, Esteban Enrique Fridlmeier (por finalización de mandatos).

c.-Tres Consejeros suplentes, por un año en reemplazo de los señores: Raimundo Roberto König, Héctor Ramón Biale y Orlando Darío Mariano Bien, (por finalización de mandatos).

7.Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores Walter Gustavo Hochmuth y Carlos Oscar Faifer (por finalización de mandatos).

8.Propuesta de Remuneración del Consejo de Administración y Síndicos.

Gerardo José Bond Presidente

De nuestros estatutos:

Art.32: “Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados”.

Art.33: “Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del día...”.

Gerardo José Bond, Presidente

Ricardo Daniel Handziak, Secretario

I: 05/04 – V: 09/04.-

Colegio Médico Virasoro

Se convoca a los señores socios del Colegio Médico Virasoro a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el

dia 22 de abril de 2021 a las 20:00 hs., en nuestra sede social sito en Ñaembe 929 de Gdor. Virasoro Ctes., a tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de los balances y estados contables correspondientes a los ejercicios de los años 2019 y 2020.

2) Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética.

3) La fecha límite de presentación de las listas de postulantes a integrar las listas para cargos electivos es hasta 20 días antes de la fecha de la asamblea, es decir hasta el 02 de abril de 2021, las listas deben contener el nombre de los candidatos y los respectivos cargos.

Designación de 2 asociados a formar el acta de asamblea.

Esperamos contar con la presencia de los socios y hasta tanto reciban un cordial saludo.

Dr. Fernando Omar Artigas, Presidente.-

Dr. Catalino Romero, Secretario.-

I: 07/04 – V: 13/04.-

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales 1000 Viviendas

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de abril del año 2021, a las 10:30 horas, en su sede social, sita en Avenida El Maestro y Rafaela, Monoblock 14, P.B., del barrio Mil Viviendas de la ciudad de Corrientes.

La Asamblea General Ordinaria será realizada mediante la modalidad presencial de acuerdo al protocolo Covid-19 vigente y a distancia según las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales actuales a través de la utilización de la plataforma zoom.

En esta asamblea se tratará el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2019.

3º) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea.

NOTA: Art. 34º del Estatuto Social: transcurrida la media hora de la fijada para la asamblea, sin que se reuniera el quórum necesario (mitad más uno de los socios), se sesionará válidamente con los socios presentes.

Nicomedes de Dolores Gómez, Presidente.-

Cosme Damián Esquivel, Secretario.-

I: 08/04 – V: 09/04.-

BIBLIOTECA POPULAR "Josefina Contte"

Convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 16 de abril de 2021 en la Sede de la Biblioteca Popular "Josefina Contte" sita en calle Carlos Pellegrini Nº 702, a las 18:00 horas a efectos

de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio Nº 27/2020.

Por razones de espacio y distancia social, solamente podrán asistir 12 personas. Es obligatorio el uso de barbijo.

Corrientes, 25 de marzo de 2021.-

Ramón Cardenas Paz, Presidente.-

Miguel Angel Bonassies Ojeda, Secretario.-

I: 08/04 – V: 09/04.-

Club Social y Deportivo Soberanía

La Comisión Directiva del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOBERANIA" – ASOCIACIÓN CIVIL. PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN Nº 000006/16, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DIA: 17/04/21. HORA: 20,00. LUGAR: Roma 3.678. Corrientes. Para tratar el siguiente orden del día: 1º) Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe Revisor de Cuentas años 2018, 2019 y 2020. 2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. 3º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Justo Alejandro Estoup, Presidente.-

Mario Federico Rabín, Secretario.-

I: 09/04 – V: 09/04.-

Asociación de Pilotos del Mercosur

LA ASOCIACIÓN DE PILOTOS DEL MERCOSUR". PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCION Nº 109/04, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. DÍA: 17/04/21. HORA: 17.00. LUGAR: Playón de Deportes de la Municipalidad de Santa Ana. Corrientes, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1º) Motivo de la convocatoria a asamblea fuera de termino. 2º) Memoria, Estado de Situación Patrimonial al 31/12/16, Balance General, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020. 3º) Renovación total de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina. 4º) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Antonio Tadeo Rossini, Presidente.-

Jorge Ariel Perego, Secretario.-

I: 09/04 – V: 09/04.-

Federación Correntina de Bochas

Convocase a los señores socios de la "FEDERACION CORRENTINA DE BOCHAS" a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 25 de Abril de 2021, a partir de las 08,30 Horas, en el local del Complejo Deportivo " Los Pinos" de la ciudad de Bella Vista (Ctes) a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1.- Aprobación del Acta Anterior 2.- Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balances (2019 y 2020), Estado de recursos y gastos, anexos y notas correspondientes al ejercicio social N° 9, finalizado el 31 de Diciembre de 2020.-	4.- Considerar el Presupuesto de Gastos y calculo de recursos para el Ejercicio Social 2021- Calendario deportivo 2021 5.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del Contador Público.- Comisión Directiva.- I: 09/04 – V: 09/04.-
--	--

Partidos Políticos

Partido Cuadro Político Joven (CUPO)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 punto 2 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 3767, en los autos caratulados "PARTIDO CUADRO POLÍTICO JOVEN (CU.PO.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA-POLÍTICA (ELECTORAL)", EXPTE N° 173342/18, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 y Electoral de la Provincia de Corrientes, con asiento en el 3er piso del Edificio sito en calle 9 de Julio 1099, de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, por tres (03) días del EMBLEMA PARTIDARIO, adoptado por la agrupación política de autos, al efecto de cualquier oposición que pudieren formular, y para proseguir el trámite de dicho expediente. En Corrientes Capital, a los 5 días del mes de abril del año 2021. FDO: Delfín LIMA y Mariana TONSICH - Apoderados.-

Delfín LIMA
Mariana TONSICH
I: 08/04 V: 12/04



CYMK 73 66 61 13 RGB 90 90 90 HEX 5a5a5a	CYMK 99 86 7 0 RGB 4 66 149 HEX 044295	CYMK 84 0 88 0 RGB 90 171 92 HEX 5aab5c
CYMK 0 95 87 0 RGB 217 45 35 HEX d92d23	CYMK 95 21 6 0 RGB 0 151 218 HEX 0097da	CYMK 0 80 87 0 RGB 255 103 10 HEX ff670a

Delfín LIMA
Mariana TONSICH
I: 08/04 V: 12/04

Sección Comercial

Testimonios

La Regalona SA

Se hace saber que la Sociedad denominada LA REGALONA S.A. con domicilio social en Bolívar N° 558 de esta ciudad, celebró Asamblea General Ordinaria de accionistas N°7 de carácter Unánime el día 27/03/2020, donde resultaron electas las autoridades del Directorio, quedando éste conformado de la siguiente manera Presidente: Joaquín MARCO DNI N° 22.149.699, y Director Suplente: Cesar Hugo ARRIGOSI GELVEZ DNI N° 24.937.540. Plazo de vigencia del mandato: 3 ejercicios.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-381-21 Caratulado LA REGALONA S.A. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-03-2021

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 09/04 – V: 09/04

Duhalde y Cía SRL

Lugar y fecha de suscripción del Instrumento Privado: Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes 08 de Marzo de

2.021.-

Escribano Autorizante: Escribana Titular Natalia Elisabet Alterino. Registro Notarial N°600.

Naturaleza del acto: Prórroga del Plazo- Modificación de Contrato Social.

Sociedad que modifica el estatuto: "Duhalde y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", C.U.I.T 30-64222495-2, con domicilio legal en calle Berón de Astrada N°710; y con domicilio fiscal en Ruta 126 Kilómetro 88; ambas de esta Ciudad de Curuzú Cuatiá, Corrientes; constituida el día 08 de Abril de 1.991 por instrumento privado, debidamente certificadas las firmas de los socios, por ante el Registro Notarial de la Escribana Titular María Teresita Sanzberro; e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial de Curuzú Cuatiá, Corrientes, en el Protocolo Segundo, bajo N°12, Folio 107 al 111; Expediente N°4059/91

Representante de la Sociedad que comparece al otorgamiento: los señores PEDRO SANTIAGO DUHALDE, nacido el 02 de Diciembre de 1.959, Documento Nacional de Identidad N°13.349.540, Clave Única de Identificación Tributaria N°20-13349540-2, soltero, hijo de Néstor Carlos Duhalde y Alicia Inés Fagalde,

domiciliado legalmente en calle Berón de Astrada N°710 de esta Ciudad de Curuzú Cuatiá; y MARTIN FERNANDO DUHALDE, nacido el 11 de Junio de 1.966, Documento Nacional de Identidad N°17.761.206, Clave Única de Identificación Tributaria N°20-17761206-6, casado en primeras nupcias con María Mercedes Irastorza, domiciliado en calle Rivadavia N°619 de esta Ciudad de Curuzú Cuatiá, Corrientes; ambos argentinos, mayores de edad.

Modificación: CLÁUSULA SEGUNDA, PRORROGA de la EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD por un PLAZO de TREINTA AÑOS más, es decir su vencimiento operara el día 31 de Marzo de 2051; quedando redactada la cláusula segunda del contrato de la siguiente manera: "SEGUNDA: DURACION- INICIO DE ACTUALIDAD: El termino de duración de la Sociedad será de treinta años (30) años, por lo que su vencimiento operara el día 31 de Marzo de 2051. Plazo que puede prorrogarse mediante resolución unánime de los socios. El inicio de actividades es el 1º de Abril, correspondiendo a la Sociedad todas las operaciones efectuadas bajo su nombre por los socios desde tal fecha".

Curuzú Cuatiá – Corrientes, MARZO de 2021

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-585-21 Caratulado Duhalde y Cía SRL S/Insc. de Prorroga Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-03-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 09/04 – V: 09/04

Centro Médico Saladas S.R.L

Sociedad: CENTRO MEDICO SALADAS, S.R.L., CUIT 30-62853396-9, con domicilio legal en Sargento Cabral 947, de la ciudad de Saladas, Corrientes.

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 16 de Noviembre de 2020 del Libro de Actas N°1 la sociedad CENTRO MEDICO SALADAS, S.R.L., cuyo Contrato Constitutivo, otorgado por Contrato Constitutivo, otorgado por Escritura N°14 el 30/03/1988, en Corrientes por el escribano Raúl Roberto Montesanto, inscripto bajo N°4092, Folio 200, Libro XXIV, de Sociedades Mercantiles el 05/07/1988 y Reconducción de la Sociedad formalizado en Escritura N°241 el 04/09/2010 en Saladas por ante el Registro de la escribana Marta A. Vargas e inscripto bajo N°2280, Libro III, Tomo I, Folio 2225 de S.R.L el 22/12/2010, se designa como SOCIOS-GERENTES titulares a VICTOR HUGO SOSA, D.N.I. N° 11.137.739 y GUSTAVO ADOLFO FERNANDO PEREIRA CATTERINO, D.N.I. N° 8.628.215 y socio gerente suplente JUAN CARLOS YALUK, D.N.I. N°11.146.395

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-91-21 Caratulado CENTRO MEDICO SALADAS, S.R.L S/Insc. de Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-03-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 09/04 – V: 09/04

REMOTEC S.R.L.

Lugar y fecha de otorgamiento: Contrato Privado: Corrientes 12 de Marzo de 2021. SOCIOS: Don: RODRIGUEZ NELSON FABIAN DNI. N° 29.480.154, domiciliado en Mz. D Casa N° 1 s/n Barrio 100 Viv. San Luis del Palmar Corrientes y la Srta. BENITEZ MIRNA LUZ DNI: 28.202.187 domiciliada en calle RIVADAVIA N° 2074, todos de esta ciudad de Corrientes. NOMBRE DE LA SOCIEDAD: La Sociedad girará bajo la denominación de "REMOTEC S.R.L. ". DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Corrientes en calle PIO XII N° 2239, pudiendo trasladarlo, constituir agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación, dentro o fuera del País. DURACION: El plazo de duración será de 20 años a contarse desde la fecha de su inscripción, el que podrá ser prorrogado por igual período. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto a).- Explotación Servicios Técnicos Informaticos, Diseños, Instalaciones, circuito cerrado de videos, asesoramientos y otros: Explotación del Rubro Servicios técnicos en sus distintos aspectos, cubriendo el Servicio de reparación, mantenimiento y tendidos de cables e instalaciones, Diseños e instalación de auditoria de redes de datos, Instalación de Sistemas de seguridad (cámaras y alarmas), Instalación de circuitos cerrado de video (CCTV), instalación de sistemas de comunicación (Telefonía interna, porteros eléctricos), Consultoría informática, asesoramientos informativos, desarrollos y mantenimientos de software, capacitaciones, diseños y desarrollo de web, community manager y marketing digital, Auditoria y Seguridad informática, análisis de sistemas, análisis de datos, gestión de BD, Servicios basados en la nube, software como servicio (Saas) Gestión y administración de servicios. Y todo lo relacionado a estas actividades descriptas y las que pudieren surgir en el futuro y otros b.-) Rubro compra ventas de Equipos informáticos, Materiales eléctricos y accesorios al por mayor y al por menor: en sus distintas formas y calidades, pudiendo realizar compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos y mercaderías en general, sus accesorios y modelos de diversas marcas y formas. c.-) DISTRIBUCIÓN Y VENTAS DE PRODUCTOS RELACIONADOS A LA INFORMATICA como ser: Compra, venta, distribución, consignaciones, representaciones, tanto mayorista como minorista, de productos relacionados con la INFORMATICA, mobiliarios, muebles, y todo lo vinculado directa o indirectamente a este Rubro. Se entienden que esta actividad será todo lo relacionado con la Compra, Venta Importación, Exportación, consignaciones, representaciones etc. de productos, bienes y derechos de propiedad de Software, programas, aplicativos y todo lo derivado de la INFORMATICA, como también, instrumentales, materiales, productos, mobiliarios, etc. que estén directamente o indirectamente vinculados a la actividad.- Y cuanto otro existan afines a esta

actividad.- .. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma \$ 200.000,00 representada en 100 cuotas de valor nominal de \$ 2.000,00 c/u y que la sociedad suscribe en su totalidad y lo integra de la siguiente forma y proporción: Socio RODRIGUEZ NELSON FABIAN suscribe 30 cuotas de \$ 2.000,00 c/u totalizando \$ 60.000,00, integrando en este acto en efectivo y la Socia Srta. BENITEZ MIRNA LUZ suscribe 70 cuotas de \$ 2.000,00 cada una totalizando \$ 140.000,00, integrando en este acto en efectivo. CLAUSULAS TRANSITORIAS. 1) A los fines fiscales y legales, se constituye como domicilio Legal de la Empresa denominada REMOTEC S.R.L. en calle PIO XII N° 2239 CORRIENTES (3400). DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estará a cargo del Socio Gerente Sr. RODRIGUEZ NELSON FABIAN en forma UNICA, por el tiempo de duración de la sociedad, quien tendrá en forma personal, la responsabilidad de administrar la totalidad de la Sociedad y el manejo societario, siempre dentro del marco legal vigente y de los estatutos sociales. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico social cierra el 31 de ENERO de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-696-21 Caratulado: REMOTEC S.R.L S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-03-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 09/04 – V: 09/04

Ganadera del Cele S.A.

Ganadera del Cele S.A., hace saber que en Asamblea General Ordinaria, celebrada el 27 de abril de 2020, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, por el termino de tres ejercicios el que ha quedado integrado de la siguiente: Director Titular y Presidente: Sr. Miguel Giles, con DNI N°. 29.542.241, Director Suplente: Sr. Nicolás Oswald, ambos constituyen domicilio en calle Hipólito Irigoyen N°. 2363 de esta ciudad de Corrientes Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0139-21 Caratulado: Ganadera del Cele S.A S/Insc. de Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-04-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 09/04 – V: 09/04

Clinker SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 23/02/2021. 1.- VICTORIA ELIZABET BOTTAZZI, 26 años, Soltero/a, Argentina, Contadora Pública, calle Av Mancini S/N, nro. 0, Libertador, provincia Corrientes, DNI 38308581, CUIT 27383085816; CRISTIAN LEONARDO LOPEZ, 26 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Av. Mancini S/N, nro. 0, Libertador, provincia Corrientes, DNI 37830910, CUIT 20378309108; y 2.- "Clinker SAS". 3.- Calle Boulevard San Martin y Bicentenario 0, Ciudad

Libertador. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: VICTORIA ELIZABET BOTTAZZI: 75000 acciones; CRISTIAN LEONARDO LOPEZ: 75000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: VICTORIA ELIZABET BOTTAZZI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CRISTIAN LEONARDO LOPEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-08-04-00587/2021. Caratulado: Clinker. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 09/04 – V: 09/04

PRODUCTORA 2047 SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12/03/2021. 1.- AUGUSTO LUIS MACHADO, 38 años, Soltero/a, Argentina, empresario, calle Ituzaingo, nro. 1105, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29721683, CUIT 20297216830; LUIS ALEJANDRO MACHADO, 38 años, Casado/a, Argentina, Empresario, calle Viamonte y Gdor. de la Vega, nro. 2500, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29721682, CUIT 20297216822; ALBERTO ISAAC GOMEZ, 40 años, Casado/a, Argentina, Empresario, calle Lamadrid, nro. 3440, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 28302770, CUIT 20283027709; y 2.- "PRODUCTORA 2047 SAS". 3.- Calle Hipólito Irigoyen 1916, Piso: PA, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: AUGUSTO LUIS MACHADO: 14688 acciones; LUIS ALEJANDRO MACHADO: 14256 acciones; ALBERTO ISAAC GOMEZ: 14256 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: AUGUSTO LUIS MACHADO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LUIS ALEJANDRO MACHADO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-04-00588/2021. Caratulado: PRODUCTORA 2047. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 09/04 – V: 09/04

few group SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 08/03/2021. 1.- FLAVIA ANALIA ORMAECHEA, 30 años, Soltero/a, Argentina, Contadora, calle Las Heras, nro. 1530, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36024753, CUIT 27360247533; WALTER ADRIAN BIGLIA, 23 años, Soltero/a, Argentina, Estudiante, calle Ushuaia, nro. 1963, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 40737383, CUIT 23407373839; EUGENIA SOLEDAD VARELA, 28 años, Soltero/a, Argentina, Estudiante, calle Ushuaia, nro. 1963, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 37391431, CUIT 27373914318; y 2.- "few group SAS". 3.- Calle Agustín P Justo 1991, Piso: 2, Depto B, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FLAVIA ANALIA ORMAECHEA: 14399 acciones; WALTER ADRIAN BIGLIA: 14399 acciones; EUGENIA SOLEDAD VARELA: 14403 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FLAVIA ANALIA ORMAECHEA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: WALTER ADRIAN BIGLIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-09-04-00590/2021. Caratulado: few group. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 09/04 – V: 09/04

PRODUCTORA ZETA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12/03/2021. 1.- JUAN MARTIN TRESSSENS HENDERSON, 37 años, Soltero/a, Argentina, Contador Publico, calle Barrio Ex Aero club 237 Viv, nro. 225, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29991554, CUIT 23299915549; y 2.- "PRODUCTORA ZETA SASU". 3.- Calle Hipólito Irigoyen 1916, Piso: PB, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones

escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN MARTIN TRESSSENS HENDERSON: 43200 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN MARTIN TRESSSENS HENDERSON con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MAURO SEBASTIANO TOLEDO CABRERA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 09/04 – V: 09/04

G.L.C. VENTAS Y SERVICIOS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 25/03/2021. 1.- ERNESTO GABRIEL CHUPILLON FERNANDEZ, 51 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle B.SAN VALENTIN MANZ 2 CASA,, nro. 11, Loreto, provincia Corrientes, DNI 20939762, CUIT 20209397626; y 2.- "G.L.C. VENTAS Y SERVICIOS SASU". 3.- Calle 25 de Mayo 449, Ciudad Loreto. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ERNESTO GABRIEL CHUPILLON FERNANDEZ: 43200 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ERNESTO GABRIEL CHUPILLON FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: AGUSTIN MARCELO CHUPILLON FERNANDEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-08-04-00586/2021. Caratulado: G.L.C. VENTAS Y SERVICIOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 09/04 – V: 09/04

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES